CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.** **NIT: 892.000.265-1**
CONTRATISTA	**MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ** **C.C. No. 63.556.132 de Bucaramanga, Santander** **PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO: NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**
OBJETO	**COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP**
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MDA CORRIENTE ($28.080.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DÍAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONTRATO.**
FECHA	26 MAY 2022

Entre los suscritos a saber: **DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°86.075.279 de Villavicencio, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P**, Nit. 892.000.265-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación, de conformidad con el Decreto de Nombramiento Nº 1000-24/165 de fecha Dieciocho (18) de mayo de 2022 y Acta de Posesión N°1100-04.83/023 del día Dieciocho (18) de Mayo de 2022 quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.556.132 de Bucaramanga - Santander, propietaria del Establecimiento de Comercio **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**, con **NIT. 63.556.132-1**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente contrato de Suministro el cual se regulará por el artículo 31 de la Ley 689 de 2.001, las disposiciones contempladas en la Ley 57 de 1.887, el Decreto 410 de 1.971, y de conformidad con el acuerdo 013 de 2008 manual de contratación de la Empresa, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 184 del dieciséis (16) de mayo de 2022, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio dio apertura a la SOLICITUD DE OFERTAS CON PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA N° SOPW121-2022. **2.** Que la Empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato cuenta con un presupuesto de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($29.976.667,00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 695 del doce (12) de mayo de 2022 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 (Salud Ocupacional), expedido por la Gerencia Financiera. **3.** Que la modalidad de convocatoria pública definida, como Solicitud de Ofertas con Publicación en la Página Web de la Empresa bajo la cual se adelantó el proceso de selección de contratista, se encuentra regulada por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y el Acuerdo No. 013 de 2008. **4.** Que producto de dicha solicitud, se recibieron las ofertas el diecinueve (19) de mayo de 2022, presentadas por los oferentes **FUMIGACIONES GUADALUPE DEL LLANO NIT. 86.041.546-8**, quien no cumplió el lleno de requisitos legales, y **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**, con **NIT 63.556.32-1,** quien cumplió el lleno de requisitos legales y las especificaciones técnicas

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

contempladas en los Términos de Condiciones propios al proceso denominado SOLICITUD DE OFERTAS CON PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA N° SOPW121-2022, por consiguiente, le fue adjudicado el día veinticinco (25) de mayo de 2022 el contrato derivado del citado proceso. **5.** Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, los términos de referencia, la Solicitud de Ofertas con Publicación En la Página Web de la Empresa N° SOPW121-2022 y la propuesta presentada por el aquí contratista, hacen Parte integral del presente contrato. **6.** Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** *"COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP."* **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Suscribir las actas que con ocasión al inicio, recibo, terminación y liquidación al contrato haya lugar. **8)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. **9)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **10)** Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato le solicite. **11)** Cumplir con todas las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad relacionados con el Covid-19, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio Nacional de Salud y el contratante, además de notificar oportunamente cualquier síntoma o sospecha asociada a COVID- 19 y manifiesta que toda información de salud que sea entregada para minimizar contagios frente a COVID-19 es cierta y refleja fielmente su situación médica. **12)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; para lo cual asumirá su costo. **13)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **15)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **16)** Acatar las disposiciones consagradas en el Decreto 723 de 2013 especialmente las contempladas en el artículo 16. **17)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley y se determinen necesarias para la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete para con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado a realizar las siguientes actividades: **1)** Entregar los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la "EAAV ESP", garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en las Especificaciones Técnicas del Término de Condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las condiciones técnicas del bien e indicaciones adicionales exigidas en las condiciones generales del bien y dentro del tiempo de ejecución. **3)** Entregar los bienes objeto del contrato, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo ubicada en la Calle 39 Carrera 19C en el Municipio de Villavicencio. **4)** Entregar elementos nuevos, no remanufacturados y cumplir con los estándares de calidad. **5)** Asumir los

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

daños que se presenten durante el transporte o entrega de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. **6)** Realizar el servicio de mantenimiento (Limpieza, actualización de fichas y etiquetado, pintura de los extintores que tengan deterioro, cambio de parte de este si tienen deterioro). **7)** Realizar el servicio de recarga de equipos de control al fuego (Extintores) con productos certificados. **8)** Contar con disponibilidad (tiempo y medio de transporte) para el recibo y entrega de los equipos a realizar mantenimiento y recarga en cada uno de los centros de trabajo de la EAAV-ESP. **9)** Emitir la certificación garantizada de los químicos a utilizar en las recargas. **10)** Entregar ficha técnica de cada equipo, demostrando las actividades realizadas bajo el formato de la empresa EAAV-ESP. **11)** Disponer de la capacidad técnica, económica y operativa que permite ejecutar el objeto de la contratación en los plazos perentorios fijados por la empresa. **12)** Presentar el plan de gestión ambiental en donde se especifique la destinación final de los residuos químicos. **13**) Entregar instalado, enumerado y señalizado en todas las PTAP de propiedad de la EAAV-ESP los extintores establecidos en el objeto del contrato. **14)** Presentar informe con registro fotográfico que evidencie el estado de los equipos antes y después del mantenimiento. **CLAUSLA TERCERA.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos debe entenderse que el plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días o hasta agotar los recursos financieros del contrato, comprendidos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio es la que en su momento se suscribirá entre el aquí contratista y quien fuera designado supervisor por parte de la Empresa y se incorporará en todo al presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($28.080.000,00),** de conformidad con los ítems, descripciones, cantidades y costos a continuación indicados: ----------

COMPRA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	EXTINTOR DE GAS CARBONICO (CO2) DE 20 LIBRAS, ALEACIÓN EN CARBÓN, COMBATIR FUEGO CLASE B (LIQUIDOS Y GASES INFLAMABLES) CLASE C (ELECTRICOS)	UND	12	$1.150.000,00	$13.800.000,00
2	EXTINTOR DE GAS CARBONICO (CO2) DE 10 LIBRAS, ALEACIÓN EN CARBÓN, COMBATIR FUEGO CLASE B (LIQUIDOS Y GASES INFLAMABLES) CLASE C (ELECTRICOS)	UND	10	$480.000,00	$4.800.000,00
3	MULTIPROPOSITO DE 10 LIBRAS, ACERO COLD ROLLED CALIBRE 18, TIPO POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO ABC, FABRICADOS EN LAMINA, CALCOMANIA DE INSTRUCCIÓN Y MANEJO	UND	10	$70.000,00	$700.000,00
4	MULTIPROPOSITO DE 20 LIBRAS, ACERO COLD ROLLED CALIBRE 18, TIPO POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO ABC, FABRICADOS EN LAMINA, CALCOMANIA DE INSTRUCCIÓN Y MANEJO	UND	10	$90.000,00	$900.000,00
5	EXTINTOR RODANTE DE 150 LIBRAS TIPO SATÉLITE DE POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO ABC,	UND	1	$1.050.000,00	$1.050.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

	FABRICADOS EN LAMINA, CON DOS RUEDAS EN LA PARTE TRASERA Y UNA RUEDA GIRATORIA EN LA PARTE DELANTE EN CAUCHO, CON MANGUERA PARA SU CORRESPONDIENTE DESCARGA, CERTIFICADOS				
6	SATÉLITE EXTINTOR DE AGUA A 14 GALONES, FABRICADOS EN LAMINA CALIBRE 3 CON DOS RUEDAS EN LA PARTE TRASERA Y UNA RUEDA GIRATORIA EN LA PARTE DELANTE EN CAUCHO, CON MANGUERA PARA SU CORRESPONDIENTE DESCARGA, CERTIFICADOS	UND	1	$1.050.000,00	$1.050.000,00
7	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GLS FABRICADOS EN ACERO COLD ROLLED CALIBRE 18 CON MANGUERA Y ABRAZEDRA, EXTINCIÓN DE FUEGOS CLASE A	UND	10	$90.000,00	$900.000,00

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR SATELITE MULTIPROPOSITO 150 LIBRAS	UNID	1	$120.000,00	$120.000,00
2	MANTENIMIENTO O PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD EXTINTOR GAS CARBONICO, SEDE PARAÍSO Y LA PTAP LA ESMERALDA 5 LIBRAS	UNID	31	$80.000,00	$2.480.000,00
3	MANTENIMIENTO PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD EXTINTOR GAS CARBONICO, SEDE PARAÍSO Y LA PTAP LA ESMERALDA 15 LIBRAS	UNID	2	$110.000,00	$220.000,00
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	UNID	26	$25.000,00	$650.000,00
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	UNID	40	$20.000,00	$800.000,00
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES	UNID	4	$20.000,00	$80.000,00
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR AGUA A PRESIÓN 14 GALONES	UNID	1	$120.000,00	$120.000
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 20 LIBRAS	UNID	2	$25.000,00	$50.000,00
9	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE CILINDROS DE AUTOCONTENIDO, DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP LA ESMERALDA 2.200 PSI	UNID	2	$180.000,00	$360.000,00

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV E.S.P." cancelará el valor del contrato a celebrar mediante un único pago total, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado; previa entrada de almacén y suscripción de la respectiva acta de recibo conjuntamente entre el contratista y el supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **695** expedido el día doce (12) de mayo de 2022 con afectación al rubro 2.1.2.02.02.008.05 (Salud Ocupacional). **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS:** El contratista deberá constituir en favor de la EMPRESA, una póliza de seguro de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la cual deberá garantizar: **a) El cumplimiento del contrato** general del Contrato, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a su término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Acueducto de Villavicencio ESP. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS:** El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato o parte de su objeto sino con el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el CONTRATANTE exigirá directamente al Contratista a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **LA EMPRESA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS DE APREMIO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se causará a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, una multa equivalente al 1% del valor del presente contrato por cada día de mora sin superar en ningún caso el 10% de dicho valor. Cuando se alcance tal monta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., y EL CONTRATISTA darán por terminado el contrato o en su defecto, se entiende autorizado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. para que un tercero o el garante ejecuten las

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

obligaciones incumplidas. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, podrán aplicar adicionalmente la pena pecuniaria y si es el caso podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO.** Las multas serán deducidas de las facturas presentadas o pendientes de presentar o compensadas con otra suma que por cualquier concepto pueda adeudar la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** Será adelantada por el Profesional Especializado de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo o por quien designe el Gerente General de la Entidad; el Supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el acuerdo No. 023 de 2004 (Manual de Interventoría), así como en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, los Términos de Referencia, la Solicitud Privada de Oferta y la minuta contractual. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad para modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato, se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación, pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DE LA AFILIACIÓN EL CONTRATISTA** y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidos mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA**. Deberá mantener indemne a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESE, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardará absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 DE 2022

contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón del desarrollo de sus actividades, y que sean por naturaleza privadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, y (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía Contractual exigida. **PARAGRAFO:** Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DATOS DE CONTACTOS.** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: La CONTRATISTA en la Carrera 33 No. 27 - 50, Barrio Maizaro, en la ciudad de Villavicencio y la Empresa en la 39 Carrera 20, Bario El Paraíso de la misma ciudad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRALIDAD.** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, los Términos de Condiciones definitivos, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos los documentos que reposen en el expediente del presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. De acuerdo con lo establecido por las partes y en constancia se firma en Villavicencio, a los 26 MAY 2022.

CONTRATANTE

DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA
Gerente General

CONTRATISTA

Mayra A. Carrillo H.

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ
C.C. 63.556.132 de Bucaramanga (Santander)
Propietaria Establecimiento de Comercio **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**

Proyectó:	Diego Alejandro Duarte Ladino	Abogado Contratista	
Revisó:	Angie Catherine Rodríguez Saavedra	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Contratación	
Aprobó:	Franklin Alberto Marín Garzón	Secretario General	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117 De 2022

FECHA DEL CONTRATO:	2022-05-26
CONTRATISTA:	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES
OBJETO:	COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$28.080.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: (Según Minuta)	TREINTA (30) DÍAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONTRATO
FECHA ACTA DE INICIO:	2022-05-27
ACTA DE SUSPENSIÓN No 01	2022-06-21
ACTA DE REINICIO No 01	2022-07-19
VALOR ANTICIPO:	N/A
PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
FECHA PAGO DE ANTICIPO:	N/A
ACTA PARCIAL No. (Referenciar el histórico de actas parciales anteriores).	N/A
VALOR ACTA(S) RECIBO PARCIAL(ES):	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	2022-07-23
MODIFICACIONES AL CONTRATO (Diligencie estos campos sólo si se han realizado modificaciones, de lo contrario: N/A o No aplica).	
PRORROGA (tiempo)	N/A
ADICIÓN (valor):	N/A
OTRO (valor):	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (si hubo modificación, de lo contrario N/A)	N/A
FECHA PRESENTE ACTA	2022-10-10

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No. 605-47-99400005310, expedida por la compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en contrato, así:

1. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Valor asegurado	$2.808.000
	Vigencia: desde	2022-05-26
	Hasta:	2023-01-26
2. Cumplimiento del Contrato	Valor asegurado	$ 2.808.000
	Vigencia: desde	2022-05-26
	Hasta:	2023-01-26

En la ciudad de Villavicencio el diez (10) de octubre de 2022 se reunieron: DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA en su condición de Gerente General de la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP., SANDRA MILLE LOPEZ PORTELA en calidad de SUPERVISOR delegado por EAAV-ESP., y la Señora MAYRA ALEJANDRA

CARRILLO HERNANDEZ R/L NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES, en su calidad de contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato relacionado anteriormente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la EAAV-ESP., celebró el día Veintiséis (26) de mayo de 2022 con Señora MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ R/L NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES el contrato No.117/2022, cuyo objeto es el " COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.".
2. Que mediante Acta de Recibo Final 120-TEC-FR-27 suscrita por el Supervisor y el contratista de fecha 2022-07-25 y secuencia fotográfica de la misma, se informó a EAAV-ESP., sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. El supervisor certifica en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Contratación y responsabilidades establecidas en la ley 1474 de 2011, haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar; que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los limites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
4. Que el contratista presentó al supervisor los soportes e informes para la suscripción de esta acta.
5. El contrato se liquidó de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.S.P., artículo 25 liquidación de los contratos.
6. Que en la Cláusula Décimo quinta del contrato en referencia, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.
7. Como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	$28.080.000
Adicionales del contrato:	$0
Valor Ejecución Física del Contrato:	$28.080.000
Valor de Reajuste o Actualizaciones	$0
Anticipo:	$0
Rendimientos Financieros:	$0
Pagos Parciales Efectuados al Contratista:	$0
Saldo a pagar al Contratista:	$28.080.000
Saldo a Favor de EAAV ESP:	$0

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

8. De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

9. Consecuentemente con lo aquí expuesto, la EAAV-ESP., cancelará el valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA PESOS MCTE ($28.080.000), según factura electrónica de venta n° FE-270

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes liquidan por mutuo acuerdo el contrato No.117 de 2022, de acuerdo con lo establecido en la presente acta, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Mayra A. Carrillo H.

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES

DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA
Gerente General E.A.A.V.

Proyectó: Sandra Mille López Pórtela

Revisó: Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación

Nota * Los Contratos de suministro no llevan la firma del almacenista, para lo cual se adjunta a la presente acta, copia de la entrada de Almacén como soporte del recibo del suministro por parte del Almacenista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 174 DE 2023

CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
CONTRATISTA	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ C.C. N° 63.556.132 DE BUCARAMANGA Propietario del Establecimiento de Comercio "NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES"
OBJETO	COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.675.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DÍAS.
FECHA	15 MAY 2023

Entre los suscritos a saber: **DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°86.075.279 de Villavicencio, actuando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.**, Nit. 892.000.265-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No 1000-24/165 de fecha Dieciocho (18) de mayo de 2022 y Acta de Posesión N°1100-04.83/023 del día Dieciocho (18) de Mayo de 2022 quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ** identificado con C.C. N° **63.556.132** de Bucaramanga, propietaria del Establecimiento de Comercio **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**, quien actúa en nombre propio y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de de Prestación de Servicios, el cual se regulará por el artículo 3° de la Ley 689 de 2.001, las disposiciones contempladas en la Ley 57 de 1.887, el Decreto 410 de 1.971, y de conformidad con el acuerdo 013 de 2008 manual de contratación de la Empresa, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el parágrafo segundo del numeral 1º artículo 11 del acuerdo 013 de 2008, la empresa adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Oferta Nº 202 de 2023. **2.** Que la Empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato cuenta con un presupuesto de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.723.667,00),** con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 822 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023, expedido por la Gerencia Financiera. **3.** Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ** con **CC. 63.556.132** de Bucaramanga, propietaria del Establecimiento de Comercio **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**, la cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta. **4.** Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio de Conveniencia y oportunidad, la Solicitud Privada de Una Oferta Nº 202 de 2023, y la propuesta presentada por el aquí contratista, hacen

parte integral del presente contrato. Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá atender las siguientes obligaciones generales y específicas: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Suscribir las actas que con ocasión al inicio, recibo, terminación y liquidación al contrato haya lugar. **8)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **9)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **10)** Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato le solicite. **11)** Cumplir con todas las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad relacionados con el Covid-19, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio Nacional de Salud y el contratante, además de notificar oportunamente cualquier síntoma o sospecha asociada a COVID- 19 y manifiesta que toda información de salud que sea entregada para minimizar contagios frente a COVID-19 es cierta y refleja fielmente su situación médica. **12)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **15)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **16)** Acatar las disposiciones consagradas en el Decreto 723 de 2013 especialmente las contempladas en el artículo 16. **17)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley y se determinen necesarias para la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Entregar los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la "EAAV ESP", garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en las Especificaciones Técnicas del Término de Condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las condiciones técnicas del bien e indicaciones adicionales exigidas en las condiciones generales

Sede principal: Calle 39 Carrera 19C B/ Jordán Paraíso Línea de atención al usuario: +57 8 681 8080
Sede Montecarlo: Calle 25 sur No 44-22 Villa del Río

del bien y dentro del tiempo de ejecución. **3)** Entregar los bienes objeto del contrato, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo ubicada en la Calle 39 Carrera 19C en el Municipio de Villavicencio. **4)** Entregar elementos nuevos, no remanufacturados y cumplir con los estándares de calidad. **5)** Asumir los daños que se presenten durante el transporte o entrega de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. **6)** Realizar el servicio de mantenimiento (Limpieza, actualización de fichas y etiquetado, pintura de los extintores que tengan deterioro, cambio de parte de este si tienen deterioro). **7)** Realizar el servicio de recarga de equipos de control al fuego (Extintores) con productos certificados. **8)** Contar con disponibilidad (tiempo y medio de transporte) para el recibo y entrega de los equipos a realizar mantenimiento y recarga en cada uno de los centros de trabajo de la EAAV-ESP. **9)** Emitir la certificación garantizada de los químicos a utilizar en las recargas. **10)** Entregar ficha técnica de cada equipo, demostrando las actividades realizadas bajo el formato de la empresa EAAV-ESP. **11)** Disponer de la capacidad técnica, económica y operativa que permite ejecutar el objeto de la contratación en los plazos perentorios fijados por la empresa. **12)** Presentar el plan de gestión ambiental en donde se especifique la destinación final de los residuos químicos. **13)** Entregar instalado, enumerado y señalizado en todas las PTAP de propiedad de la EAAV-ESP los extintores establecidos en el objeto del contrato. **14)** Presentar informe con registro fotográfico que evidencie el estado de los equipos antes y después del mantenimiento. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.675.000,00)** de conformidad con el presupuesto oficial establecido para el presente proceso acorde con la propuesta presentada por el contratista y correspondiente a los ítems, descripciones, cantidades y costos a continuación indicados:

COMPRA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CNT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BASE DE PEDESTAL PARA EXTINTOR DE 10 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 38.000	$ 190.000
2	BASE DE PEDESTAL PARA EXTINTOR DE 20 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 48.000	$ 240.000
3	GANCHO SOPORTE DE PARED PARA EXTINTOR	UNIDAD	10	$ 9.000	$ 90.000
4	SEÑAL PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO POLVO QUÍMICO SECO ABC	UNIDAD	20	$ 8.000	$ 160.000
5	SEÑAL PARA EXTINTOR DE GAS CARBÓNICO	UNIDAD	20	$ 8.000	$ 160.000
6	SEÑAL PARA EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN	UNIDAD	10	$ 8.000	$ 80.000

EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medid	ESPECIFICACIÓN	CNT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Sede principal: Calle 39 Carrera 19C B/ Jordán Paraíso
Sede Montecarlo: Calle 25 sur No 44-22 Villa del Río
Línea de atención al usuario: +57 8 681 8080

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº [illegible] DE 2023

1	Recarga y mantenimiento de EXTINTOR SATÉLITE MULTIPROPÓSITO	UNIDAD	150 LIBRAS	3	$ 320.000	$ 960.000
2	Mantenimiento o prueba de conductividad EXTINTOR GAS CARBÓNICO, sedes de la EAAV-ESP	UNIDAD	5 LIBRAS	31	$ 145.000	$ 4.495.000
3	Mantenimiento o prueba de conductividad EXTINTOR GAS CARBÓNICO, sedes de la EAAV-ESP	UNIDAD	10 LIBRAS	10	$ 258.000	$ 2.580.000
4	Mantenimiento o prueba de conductividad EXTINTOR GAS CARBÓNICO, sede paraíso y la PTAP la esmeralda	UNIDAD	20 LIBRAS	12	$ 440.000	$ 5.280.000
5	Recarga y mantenimiento de EXTINTOR MULTIPROPÓSITO,	UNIDAD	20 LIBRAS	38	$ 44.000	$ 1.672.000
6	Recarga y mantenimiento de EXTINTOR MULTIPROPÓSITO	UNIDAD	10 LIBRAS	50	$ 38.000	$ 1.900.000
7	Recarga y mantenimiento de EXTINTOR AGUA A PRESIÓN	UNIDAD	2.5 GALONES	14	$ 32.000	$ 448.000
8	Recarga y mantenimiento de EXTINTOR AGUA A PRESIÓN	UNIDAD	14 GALONES	2	$ 290.000	$ 580.000
9	Recarga y mantenimiento de cilindros de AUTOCONTENIDO, de planta de tratamiento de agua potable PTAP la esmeralda	UNIDAD	2.200 PSI	2	$ 420.000	$ 840.000
VALOR TOTAL						$ 19.675.000

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El término de duración será de sesenta (60) días, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y su lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio, Meta. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades contractuales deberán ser ejecutadas por el Contratista en la ciudad de Villavicencio (Meta). **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV E.S.P." cancelará el valor del contrato así, mediante un único pago total, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado; previa presentación de la factura, y acta final, suscrita por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 822 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023, expedido por la Gerencia Financiera con afectación al código 2.1.2.02.02.008.05 (Salud Ocupacional). **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir en favor de la **EMPRESA**, una póliza de seguro de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la cual deberá garantizar: **a. El cumplimiento general del contrato**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con la Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** en cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato y con la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más. **c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** en cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato y con la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más. **d) Calidad del Servicio**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a su término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, deberá presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento, allegándola a la Secretaría General de la Empresa, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de cuatro (4) meses contados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 174 DE 2023

a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Acueducto de Villavicencio ESP. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRORROGAS:** El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato ni total ni parcialmente sin con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el CONTRATANTE exigirá directamente al Contratista a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **LA EMPRESA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS DE APREMIO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se causará a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, una multa equivalente al 1% del valor del presente contrato por cada día de mora sin superar en ningún caso el 10% de dicho valor. Cuando se alcance tal monto la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., y EL CONTRATISTA darán por terminado el contrato o en su defecto, se entiende autorizado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, para que un tercero o el garante ejecuten las obligaciones incumplidas. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, podrá aplicar adicionalmente la pena pecuniaria y, si es el caso podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO.** Las multas serán deducidas de las facturas presentadas o pendientes de presentar o compensadas con otra suma que por cualquier concepto pueda adeudar la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** Será adelantada por el Profesional Especializado de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, o por quien designe el Gerente General de

la Entidad; el Supervisor desempeñará las funciones y actividades de conformidad con los previsto en el acuerdo N° 002 de 2023 (Reglamento de supervisión e interventoría), así como, en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Solicitud Privada de Oferta, la propuesta técnico económica y la presente minuta contractual. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad para modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato, se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA** y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón del desarrollo de sus actividades, y que sean por naturaleza privadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a **(i)** información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, y **(ii)** información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez firmado por las partes contratantes, para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía contractual aquí exigida y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los gastos que

Sede principal: Calle 39 Carrera 19C B/ Jordán Paraíso Línea de atención al usuario: +57 8 681 8080
Sede Montecarlo: Calle 25 sur No 44-22 Villa del Río

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 174 DE 2023

genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DATOS DE CONTACTOS:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: El CONTRATISTA en la Carrera 33 No. 27 -50 barrio Maizaro en la ciudad de Villavicencio (Meta) y la Empresa en la Calle 39 Carrera 20, Barrio El Paraíso de la misma ciudad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INTEGRALIDAD:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la oferta realizada por el CONTRATISTA y todos los documentos que reposen en el expediente del presente proceso. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. De acuerdo con lo establecido por las partes y en constancia se firma en Villavicencio, a los 15 MAY 2023

CONTRATANTE

DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA
Gerente General EAAV ESP

CONTRATISTA

Mayra A Carrillo H.

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
C.C. N° 63.556.132 DE BUCARAMANGA.
Establecimiento de Comercio: **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES**

Proyectó:	Diego Alejandro Duarte Ladino	Abogado Contratista
Revisó:	Angie Catherine Rodríguez Saavedra	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Contratación
Aprobó:	Victoria Carolina Ramírez Cruz	Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 174 De 2023

FECHA DEL CONTRATO:	2023-05-15
CONTRATISTA:	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ C.C. N° 63.556.132 DE BUCARAMANGA Propietario del Establecimiento de Comercio "NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES"
OBJETO:	COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$19.675.000,oo
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO:	2023-06-06
ACTA DE SUSPENSIÓN No 01	N/A
ACTA DE REINICIO No 01	N/A
VALOR ANTICIPO:	N/A
PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
FECHA PAGO DE ANTICIPO:	N/A
ACTA PARCIAL No.	N/A
VALOR ACTA(S) RECIBO PARCIAL(ES):	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	2023-07-18

MODIFICACIONES AL CONTRATO (Diligencie estos campos sólo si se han realizado modificaciones, de lo contrario N/A o No aplica)

PRORROGA	N/A
ADICIÓN :	N/A
OTRO	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: (si hubo modificación, de lo contrario N/A)	N/A
FECHA PRESENTE ACTA	2023-7-18

El contratista constituyó la garantía única de cumplimiento No. 605-47-994000101571, expedida por la compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual cubrió los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en contrato, así:

1. Calidad del bien	Valor asegurado	**$2.951.250**
	Vigencia:	2023-05-15 2026-07-17
2. Cumplimiento	Valor asegurado	**$1.967.500**
	Vigencia:	2023-05-15 2024-01-17
3. Salario y Prestaciones sociales	Valor asegurado	**$2.951.250**
	Vigencia:	2023-05-15

	Hasta:	2026-07-17
4. Estabilidad	Valor asegurado	N/A
	Vigencia: desde hasta:	N/A
5. Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual.	Valor asegurado	N/A
	Vigencia: desde Hasta:	N/A
6. Otras Garantías: Calidad del servicio	Valor asegurado	**$1.967.500**
	Vigencia: desde hasta:	2023-05-15 2024-01-17
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Valor asegurado	N/A
	Vigencia: desde Hasta:	N/A
8. Cumplimiento del Contrato	Valor asegurado	N/A
	Vigencia: desde Hasta:	N/A

En la ciudad de Villavicencio el DIECIOCHO (18) de julio de 2023 se reunieron: DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA en su condición de Gerente General de la Empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP., PABLO ANDRES ROZO MORENO en calidad de SUPERVISOR delegado por EAAV-ESP., y la Señora MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ propietaria del establecimiento de comercio NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES, en su calidad de contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato relacionado anteriormente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la EAAV-ESP., celebró el día QUINCE (15) de MAYO de 2023 con Señora MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ R/L NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES el contrato No.174/2023, cuyo objeto es el " COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.".
2. Que mediante Acta de Recibo Final 120-TEC-FR-27 suscrita por el Supervisor y el contratista de fecha 2023-07-18 y secuencia fotográfica de la misma, se informó a EAAV-ESP., sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. El supervisor certifica en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Contratación y responsabilidades establecidas en la ley 1474 de 2011, haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar; que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los limites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
4. Que el contratista presentó al supervisor los soportes e informes para la suscripción de esta acta.

5. El contrato se liquidó de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.S.P., artículo 25 liquidación de los contratos.
6. Que, en la Cláusula Séptima del contrato en referencia, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente Acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.
7. Como resultado de la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato:	$19.675.000
Adicionales del contrato:	$0
Valor Ejecución Física del Contrato:	$19.675.000
Valor de Reajuste o Actualizaciones	$0
Anticipo:	$0
Rendimientos Financieros:	$0
Pagos Parciales Efectuados al Contratista:	$0
Saldo a pagar al Contratista:	$19.675.000
Saldo a Favor de EAAV ESP:	$0

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

8. De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.
9. Consecuentemente con lo aquí expuesto, la EAAV-ESP., cancelará el valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($19.675.000), según factura electrónica de venta N° FE-1027

En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes contratantes liquidan por mutuo acuerdo el contrato No.174 de 2023, de acuerdo con lo establecido en la presente acta, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Mayra Alejandra Carrillo H.

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES

DAVID ANDRES RIANO PEÑUELA
Gerente General E.A.A.V.

Proyectó: Pablo Andres Rozo Moreno

Revisó: Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

Bogotá, D.C.

Señor
MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
Representante legal de NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES.
Dirección: Carrera 33 No.27-50 Barrio Maizaro - Villavicencio.
Teléfono: 310-3333245
Correo electrónico: nitroextintores@gmail.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026 JINAV-DADIN-2023**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto No. 1082 del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), el suscrito Director Administrativo de Inteligencia Naval, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional y la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de representante legal de **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES** y en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 023-JINAV/DADIN/2023 cuyo objeto es SERVICICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES) PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. descritas en el Anexo "A" y la oferta presentada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES.</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>63.556.132-1</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>Régimen no responsable</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>Persona Natural</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Carrera 33 No.27-50 Barrio Maizaro</td></tr>
<tr><td>Telefono/Cel</td><td>310-3333245</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>nitroextintores@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>Bancolombia S.A.</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>04300001243</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CUENTA AHORROS</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 6423 del 02 de enero de 2023, por valor de $ 11.472.000,00</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Intrna</th><th>Cta/Prog</th><th>SubC/SubP</th><th>ObjG/Proy</th><th>Ord/Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>CSF</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008-007</td><td>10</td><td>C</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>$ 11.472.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 10.891.748,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de</td><td>La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Armada Nacional se obliga</td></tr>
</table>

pago	con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS TOTAL**, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, previa disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico mensual a la Institución. En caso de tratarse de contrato de prestación de servicios con persona natural (duración superior a un mes) y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, deberá el contratista allegar afiliación a la ARL en los términos del Dec. No. 1072 de 2015 DUR del sector trabajo. LA ARMADA NACIONAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL pagará el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma: **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el Interventor si se trata de la prestación de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo No. 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1607 de 2012 y el Decreto No. 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se

<table>
<tr><td></td><td>acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
• Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
• Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
• Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
• En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Nota 5: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Nota 6: Para el pago, el contratista deberá subir al sistema de facturación electrónica Olimpia IT, link; https://minhaciendafe.olimpiait.com/Account, siguiendo el código #$15-01-04-007;contrato No. 026 JINAV-DADIN-2023;yersson.celeita@armada.mil.co#$, la factura electrónica correspondiente a los bienes o servicios entregados.

PARÁGRAFO: Se deducirá del valor a cancelar al Contratista por concepto de proestampilla, Retención en la Fuente y Contribución por obra. SI APLICA</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 12 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución y forma de Ejecución</td><td><table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>UBICACIÓN</th></tr><tr><td>JINAV- GANCE - CATAM</td><td>Aeropuerto EL Dorado AC 26 No. 117-81 Santafe de Bogota D.C</td></tr><tr><td>JINAV- GANCE -CATAM</td><td>Aeropuerto EL Dorado AC 26 No. 117-81 Santafe de Bogota D.C</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Una vez suscrita la carta de aceptación, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en términos del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, NIT 900.039.527-3 en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del (10%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía del (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y ocho meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar la calidad de bienes suministrados por una cuantía del (10%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y ocho meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMA:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones Generales Del Contratista.	Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 1. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado y debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad

	Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 12. El contratista deberá diligenciar ante las autoridades administrativas competentes los respectivos trámites para la puesta en funcionamiento de los equipos contemplados en el anexo técnico. 13. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. 14. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 15. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 16. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la dirección para la vigilancia, de la legalidad y transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y líneas de denuncias 316-619-2914. 17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 19. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales.} Es necesario tener en cuenta los componentes de los equipos, con la finalidad de minimizar el riesgo de contaminación. En la Ejecución del contrato deberá presentar destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Cumplimiento a Circular No. 20210044258022774 3 del 26 de enero de 2021.
Obligaciones De La Dirección Administrativa De Inteligencia Naval	1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

	contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas	**Multas**: Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (0.5%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **Penal Pecuniaria** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal. así: **GRADO** \| **APELLIDOS Y NOMBRES** \| **UNIDAD** S1 \| JIMENEZ JIMENEZ JOEL \| JINAV-CATAM Responsables de la ejecución total del contrato. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución vigente emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio del cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley No. 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley No. 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley No. 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval de la Jefatura de Inteligencia Naval, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores

	están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Dirección Administrativa de la Jefatura de Inteligencia Naval informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección de Administrativa De Inteligencia Naval procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública Mínima Cuantía No. 023-JINAV-DADIN-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen parte integral para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Navío CARLOS ANDRÉS PÉREZ PARODY
Director Administrativo de Inteligencia Naval

CC MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ
JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA JINAV

TN JANE MARÍA TOBAR RODRÍGUEZ
JEFE ADQUISICIONES JINAV (E)

S3 YERSSON LEANDRO CELEITA CELEITA
GESTOR DE CONTRATO

ANEXO "A"

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

ITEM	EJECUCION	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	CARTAGENA DE INIDIAS (BOLIVAR) – BASE NAVAL ARC	ESINT	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LBRS.	UNIDAD	1	$ 28,900.00	$ 28,900.00
2			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LBS	UNIDAD	1	$ 43,500.00	$ 43,500.00
3			RECARGA PARA EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 10 LBS.	UNIDAD	9	$ 25,700.00	$ 231,300.00
4			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	9	$ 39,000.00	$ 351,000.00
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 05 LBS.	UNIDAD	1	$ 71,104.00	$ 71,104.00
6			MANTENIMIENTO EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM 5 LIB CONSISTENTE EN: CHEQUEO COMPLETO E INSPECCIÓN, CAMBIO DE VÁLVULAS, ESQUEMA DE PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA	UNIDAD	1	$ 70,800.00	$ 70,800.00
7			RECARGA DE EXTINTORES PARA MULTIPROPPOSITO DE 05 LBRS.	UNIDAD	2	$ 11,100.00	$ 22,200.00
8			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 5 LBS	UNIDAD	2	$ 26,500.00	$ 53,000.00
9			RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 30 LBS	UNIDAD	3	$ 36,200.00	$ 108,600.00

10			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 30 LBS	UNIDAD	3	$ 66,900.00	$ 200,700.00
11			RECARGA EXTINTOR CO2 20 LBS	UNIDAD	2	$ 139,900.00	$ 279,800.00
12			MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR CO2 20 LBS.	UNIDAD	2	$ 187,100.00	$ 374,200.00
13		RINCA	RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	UNIDAD	18	$ 26,000.00	$ 468,000.00
14			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA, CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	16	$ 39,000.00	$ 624,000.00
15			RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 15 LBS	UNIDAD	8	$ 35,200.00	$ 281,600.00
16			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA PARA EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 15 LBS	UNIDAD	8	$ 50,100.00	$ 400,800.00
17			RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 15 LBS	UNIDAD	8	$ 121,300.00	$ 970,400.00
18			MANTENIMIENTO EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM 15 LIB CONSISTENTE EN: CHEQUEO COMPLETO E INSPECCIÓN, CAMBIO DE VÁLVULAS, ESQUEMA DE PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA	UNIDAD	8	$ 184,400.00	$ 1,475,200.00
19	BOGOTÁ D.C. - NUEVA ZONA DE AVIACIÓN – CATAM PUERTA 6 – COMPLEJO ARMADA DE COLOMBIA -	RCISU	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 92,600.00	$ 92,600.00
20			RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITOS DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 31,500.00	$ 31,500.00
21			RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITOS DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	$ 22,861.00	$ 91,444.00
22		RINSU	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 173,300.00	$ 866,500.00
23			RECARGA DE EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 54,000.00	$ 54,000.00
24			RECARGA DE EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 19,600.00	$ 98,000.00
25		DADIN	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LBRS.	UNIDAD	22	$ 26,400.00	$ 580,800.00
26			RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LBRS.	UNIDAD	20	$ 19,600.00	$ 392,000.00
27			RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 9 LBS.	UNIDAD	7	$ 181,500.00	$ 1,270,500.00

28			RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 10 LBS.	UNIDAD	3	$ 178,300.00	$ 534,900.00
29			RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 30 LBRS.	UNIDAD	1	$ 26,400.00	$ 26,400.00
30			RECARGA DE EXTINTOR SATELITE MULTIPROPÓSITO DE 150 LBRS.	UNIDAD	1	$ 166,800.00	$ 166,800.00
31			RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 5 LBRS.	UNIDAD	50	$ 10,800.00	$ 540,000.00
32			RECARGA DE EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	$ 22,800.00	$ 91,200.00
TOTAL					227		**$ 10,891,748.00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

REQUISITOS MÍNIMOS
El contratista dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus empleados de los equipos de protección individual exigidos o recomendados para cada puesta de trabajo.
El servicio de mantenimiento es a todo costo (incluye repuestos orignales) para los extintores del anexo técnico.
Los extintores tipo SOLKAFLAM 123 y/o agentes limpios deberán ser verificados, en caso de requerir agregar gramos que se requieran, se agregarán.
Los extintores serán recargados con: Polvo Químico Seco tipo ABC, BC. SOLKAFLAM, agua (H2O) y Bióxido de carbono (CO2). Realizar el mantenimiento que incluye: (limpieza de válvulas, vástagos, cilindros), cambio de retenedores, de anillos, verificación de servicio y garantía, cambio de manómetros si se requiere, presurizado con nitrógeno, servicio técnico. La verificación de estas acciones estará a cargo del supervisor del contrato; acuerdo al equipo el proceso de recarga de extintores debe cumplir con los lineamientos de la normatividad así: • MARCACIÓN: Deberá cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.3. • INSTRUCCIÓN DE OPERACIÓN: según norma técnica Colombia NTC 652 sección 6.4. • SÍMBOLOS DE CODIFICACIÓN: Deberá cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.5. • INSTRUCCIONES DE RECARGA: Deberá cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.6. El proponente deberá presentar certificación del fabricante de los agentes extintores, donde se garantice la calidad del producto ofertado. • IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO: Deberá cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.7. • INSTRUCCIÓN DE INSPECCIÓN: Deberá cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.8. • INSTRUCCIÓN DE REGISTRO: Deberá cumplir la norma técnica colombiana NTC 652 sección 6.9. • PINTURA Y DISTINTIVOS: los extintores deberán ser pintados cuando se encuentren en mal estado de pintura.
LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVI a través del supervisor asignado efectuara como mínimo las siguientes pruebas: • Revisión física de cada extintor. • Revisión del peso de los agentes extintores CO2, SOLKAFLAM. • Del lote de extintores recargados, el supervisor extraerá de manera aleatoria 03 extintores de cualquier tipo y

clase de agente y se efectuará prueba de extinción la cual deberá cumplir con los alcances del agente extintor, tiempo de descarga y efectividad, de acuerdo con las normas (sin costo alguno para la entidad). En caso de que no pase la prueba se dará por entendido que ninguno de los extintores del lote paso la prueba. En consecuencia, el CONTRATISTA recogerá los extintores y realizará nuevamente todo el proceso de recargue. Si las pruebas de recargue a los extintores seleccionados pasa, los costos correrán por parte del CONTRATISTA, en el caso que no pasen las pruebas, este hecho no modificara el plazo de entrega y de ejecución. Las pruebas a realizar se ajustarán a la norma técnica colombiana NTC 1446,1916,652 y 2362.

- El tiempo mínimo de la garantía será de 1 año para el PQS y de 5 años para el CO2 y SOLKAFLAM.
- El contratista deberá garantizar que los productos químicos utilizados para el suministro del insumo para los extintores cumplan con las normas que existen para la materia, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que los distribuye tales productos al momento de presentar su oferta, la cual será verificable por parte del comité evaluador técnico.
- Teniendo en cuenta que se están utilizando productos químicos en el suministro del insumo para extintores, deben estar garantizados que no sean dañino afectando al personal que lo llegara a utilizar en caso de un conato de incendio y también para el medio ambiente, acuerdo a normatividades NFPA10.
- El contratista debe asumir la garantía al momento que los equipos presenten despresurización.
- El contratista deberá prestar los cilindros para el suministro de gases.
- El contratista deberá suministrar las mangueras a los extintores que tengan boquillas con el fin de cumplir con lo estipulado en la norma NFPA.
- El contratista deberá suministrar extintores mulato o de respeto en calidad de préstamo mientras se efectúan las recargas o mantenimientos, estos deberán ser de la misma capacidad y tipo de los extintores a recargar.

Capitán de Navío CARLOS ANDRÉS PÉREZ PARODY
Director Administrativo de Inteligencia Naval

CC MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ
JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA JINAV

S3 YERSSON LEANDRO CELEITA CELEITA
GESTOR DE CONTRATO

ACTA FINAL Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El día 11 del mes de diciembre del año 2023, se reunieron: el señor Suboficial Primero JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOEL, en calidad de Supervisor del contrato No. 026 JINAV-DADIN-2023 debidamente designado por la Dirección administrativa DADIN acuerdo obra en acta de posesión de fecha 08 de noviembre de 2023 y la señora MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ en calidad de Representante Legal de la empresa contratista NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES. NIT. 63.556.132-1 con el fin de hacer entrega, verificar y de proceder recepcionar SERVICICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES) PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, acuerdo estipulaciones pactadas por los contratantes, acuerdo información, datos y soportes a la presente, así:

CONTRATO No.	:	No. 026 JINAV-DADIN-2023	
CONTRATISTA	:	NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES.	
OBJETO DEL CONTRATO	:	EL SERVICICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES) PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL	
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	12-diciembre-2023	
VALOR TOTAL CONTRATO	:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 10.891.748,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.	
RESPALDO PRESUPUESTAL	:	CDP No. 3423 de fecha 02 de ENE de 2023	CRP No. 31823 de fecha 08 de NOV de 2023
FORMA DE PAGO	:	PAGO TOTAL	
SUPERVISOR	:	S1 JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOEL	

1. BIENES RECIBIDOS O SERVICIOS PRESTADOS

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LBRS.	UNIDAD	1	$ 28,900.00	$ 28,900.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LBS	UNIDAD	1	$ 43,500.00	$ 43,500.00
3	RECARGA PARA EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 10 LBS.	UNIDAD	9	$ 25,700.00	$ 231,300.00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	9	$ 39,000.00	$ 351,000.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 05 LBS.	UNIDAD	1	$ 71,104.00	$ 71,104.00
6	MANTENIMIENTO EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM 5 LIB CONSISTENTE EN: CHEQUEO COMPLETO E INSPECCIÓN, CAMBIO DE VÁLVULAS, ESQUEMA DE PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA	UNIDAD	1	$ 70,800.00	$ 70,800.00
7	RECARGA DE EXTINTORES PARA MULTIPROPPOSITO DE 05 LBRS.	UNIDAD	2	$ 11,100.00	$ 22,200.00

8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 5 LBS	UNIDAD	2	$ 26,500.00	$ 53,000.00
9	RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 30 LBS	UNIDAD	3	$ 36,200.00	$ 108,600.00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 30 LBS	UNIDAD	3	$ 66,900.00	$ 200,700.00
11	RECARGA EXTINTOR CO2 20 LBS	UNIDAD	2	$ 139,900.00	$ 279,800.00
12	MANTENIMIENTO GENERAL CONSISTENTE EN: RUTINA MECÁNICA, PINTURA, PRUEBA HIDROSTÁTICA Y CAMBIO DE SELLOS EXTINTOR CO2 20 LBS.	UNIDAD	2	$ 187,100.00	$ 374,200.00
13	RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 10 LBS	UNIDAD	18	$ 26,000.00	$ 468,000.00
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN, CAMBIO DE MANGUERA, CAMBIO DE VALVULA, CAMBIO DE MANOMETRO Y CAMBIO DE BOQUILLA EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LBS	UNIDAD	16	$ 39,000.00	$ 624,000.00
15	RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPÓSITO DE 15 LBS	UNIDAD	8	$ 35,200.00	$ 281,600.00
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTENTE EN PINTURA PARA EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 15 LBS	UNIDAD	8	$ 50,100.00	$ 400,800.00
17	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 15 LBS	UNIDAD	8	$ 121,300.00	$ 970,400.00
18	MANTENIMIENTO EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM 15 LIB CONSISTENTE EN: CHEQUEO COMPLETO E INSPECCIÓN, CAMBIO DE VÁLVULAS, ESQUEMA DE PINTURA, CAMBIO DE MANGUERA	UNIDAD	8	$ 184,400.00	$ 1,475,200.00
19	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 92,600.00	$ 92,600.00
20	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITOS DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 31,500.00	$ 31,500.00
21	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITOS DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	$ 22,861.00	$ 91,444.00
22	RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 173,300.00	$ 866,500.00
23	RECARGA DE EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS	UNIDAD	1	$ 54,000.00	$ 54,000.00
24	RECARGA DE EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	5	$ 19,600.00	$ 98,000.00
25	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LBRS.	UNIDAD	22	$ 26,400.00	$ 580,800.00
26	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LBRS.	UNIDAD	20	$ 19,600.00	$ 392,000.00
27	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 9 LBS.	UNIDAD	7	$ 181,500.00	$ 1,270,500.00
28	RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM DE 10 LBS.	UNIDAD	3	$ 178,300.00	$ 534,900.00
29	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 30 LBRS.	UNIDAD	1	$ 26,400.00	$ 26,400.00
30	RECARGA DE EXTINTOR SATELITE MULTIPROPÓSITO DE 150 LBRS.	UNIDAD	1	$ 166,800.00	$ 166,800.00
31	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 5 LBRS.	UNIDAD	50	$ 10,800.00	$ 540,000.00
32	RECARGA DE EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	$ 22,800.00	$ 91,200.00
TOTAL					**$ 10,891,748.00**

2. ACTAS DE RECEPCION (TOTALES O PARCIALES):

(Las actas parciales aplican para estipulaciones que permitan entregas parciales, entre ellos contratos de prestación de servicios)

(Las actas deben evidenciar los bienes o servicios verificados y realmente recepcionados, especificaciones técnicas acuerdo o contratado, estado en que se recepciona, plazo de ejecución y de proceder parciales convenidos, oportunidad de la entrega o prestación, forma de pago pactada, valores contratados, amortizados cuando aplica y pagados, pruebas de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, etc.)

ACTA RECEPCION					OBSERVACIONES RELEVANTES
No.	FECHA	VALOR			
		UNITARIO	IVA	TOTAL	
01	12/12/2023	10.891.748,00		10.891.748,00	N/A

3. SITUACIÓN FINANCIERA

FACTURAS		ACTA RECEPCION		ENTRADA ALMACEN		ORDEN DE PAGO		VALOR PAGADO
No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	
No. 1317 09/12/2023	10.891.748,00	11/12/2023	10.891.748,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. BALANCE FINAL:

VALOR						SALDO / EXCEDENTE
CONTRATO			FACTURADO	RECEPCIONADO	PAGADO	
INICIAL	ADICIONADO	PAGADO				
10.891.748,00	N/A	N/A	10.891.748,00	10.891.748,00	N/A	10.891.748,00

5. CUMPLIMIENTO FRENTE A OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y demás normas concordantes):

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES. NIT. 63.556.132-1 frente a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en el oficio expedido el en el mes de diciembre, en el que certifica que se encuentra al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral a mes diciembre, así como en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

6. OBSERVACIONES:

a. _____.
b. _____.
c. _____.
d. _____.

7. EVALUACION DEL PROVEEDOR:

La empresa contratista cumplió a satisfacción con un 100% el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la (Unidad Delegataria) por todo concepto.

CONCEPTO		SI	NO
ENTREGO LOS BIENES O PRESTO LOS SERVICIOS CONTRATADOS	:	x	
CUMPLIO CON LO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO	:	x	
ATENDIO LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	:	x	

OBSERVACIONES	
CONTRATISTA	:
ARMADA NACIONAL	:

En constancia se firma por quienes ellas intervinieron.

FIRMA
S1 JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOEL
C.C. 72.266.731
DADIN
Celular 318-6912747

FIRMA
MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES.
C.C. 63.556.132

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.346.498 de Villavicencio - Meta. Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	Mayra Alejandra Carrillo Hernández 63.556.132 expedida en Bucaramanga **NITROFUMIGACIONES Y EXTINORES**
NIT	Nit. 63556132-1
RESPRESENTANTE LEGAL	Mayra Alejandra Carrillo Hernández
CEDULA	63.556.132 expedida en Bucaramanga
DIRECCION	CRR 33 #27-50 MAIZARO
TELEFONO	3103333245 / 3144365541
CORREO ELECTRONICO PARA LAS NOTIFICACIONES	NITROEXTINTORES@GMAIL.COM

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la prestación del servicio de mantenimiento, suministro y recarga (incluidos los repuestos y accesorios necesarios), de extintores portátiles.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las características físicas – técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	RECARGA Y MANTENIMIENTO	SUMINISTRO	UNIDAD
1	Extintor multipropósito ABC 5 lb	X	X	UNIDAD
2	Extintor multipropósito ABC 10 lb	X	X	UNIDAD
3	Extintor multipropósito ABC 20 lb	X	X	UNIDAD
4	Extintor CO2 DE 10 lb	X	X	UNIDAD
5	Extintor de agua a presión 20 lb	X	X	UNIDAD
6	Extintor Solkaflan 3.7 Kgs	X	X	UNIDAD

El mantenimiento debe de contemplar los siguientes repuestos:

- ✓ Válvula: comprende las siguientes partes:
 Vástago: limpieza y cambio de orings.
 Resorte: tensión, limpieza o cambio.
 Manómetro: verificación de trabajo y limpieza, o cambio.
 Tubo Sifón: verificación de ajuste de roscas, largo, diámetro y extracción de residuos.
 Manguera o boquilla: verificación de acoples y lavado o cambio.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

- ✓ Cuerpo: lavado, lubricación, sondeo de ductos y rectificación de asientos y roscas.
- ✓ Empaquetaduras: cambio para ensamble de todos los componentes.

- ✓ Cilindro: extracción de residuos del agente extintor, prueba en vació para detectar posible fugas, verificación fechas de prueba hidrostática y realización de esta, remoción de óxido, con abrasivo y grata.

- ✓ Pintura: aplicación de pintoxido, remoción de sulfato, base anticorrosivo cromato de zinc, fina resina sintética.

NOTA 1: Mantenimiento General: Empaquetaduras, sellos y pasadores, pintura general de ser necesario, según clasificación, Manómetros indicadores, Mangueras de descargue en extintores de H20, acople, resortes, vástagos, manijas, soldaduras, ajustes, etiquetas de clasificación plastificadas, aviso de señalización en poli estireno para cada extintor.

Recarga de acuerdo a la Norma NTC 2885:

- ✓ Cambio total del agente extintor, prueba hidrostática, dando cumplimento a la norma técnica vigente.
- ✓ Cada 12 meses los extintores de anticongelante de tanque de bomba de agua y cloruro de calcio se deben recargar con químicos nuevos o agua según el caso.

Suministro de extintores nuevos.

- ✓ El suministro de equipos nuevos se realizará de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato en mención, dando cumplimiento a las especificaciones antes relacionadas.

NOTA 2: Capacitación: El contratista debe dictar las capacitaciones sobre el manejo de los equipos extintores y sobre control de incendios, para el personal de la Brigada de la Rama Judicial Seccional Villavicencio.

El Anexo Oferta Económica presentado por el contratista en la propuesta hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a:**

Generales:

1. Prestar los servicios a entera satisfacción, de acuerdo a lo indicado por la entidad.
2. Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por la buena calidad.
4. Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de los servicios.
5. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura con sus anexos de Ley.
6. Guardar la debida reserva.
7. Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

para su respectiva aprobación.

Específicas:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones establecidas en el contrato
2. El contratista debe dictar las capacitaciones sobre el manejo de los equipos extintores y sobre control de incendios, para el personal de la Brigada de la Rama Judicial Seccional Villavicencio.
3. Suscribir la respectiva acta de inicio con el supervisor que establezca la entidad.
4. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas.
5. Cargar en el SECOP II las facturas correspondientes.
6. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio.
9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
10. Recargar los extintores objeto del presente contrato, con un agente extintor (polvo químico, CO2, solkaflan y H2O) de la mejor calidad. Aplicar en la ejecución de los servicios contratados, las normas técnicas relacionadas con el mantenimiento y recarga de equipos extintores.
11. Instalar equipos extintores de repuesto de la mejor calidad, en reemplazo, mientras se adelanta el servicio de mantenimiento y recarga.
12. Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia de sus representantes de servicio y en dicho caso, asumirá los costos de las correspondientes reparaciones o mantenimientos.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.

• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Obligaciones ambientales.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En caso de realizar un mantenimiento deberá suministrar los siguientes documentos: Ficha técnica de los equipos empleados para realizar el mantenimiento.

2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato y deberá ser entregado para revisión y aprobación por parte del supervisor.

3. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.

4. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medioambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

Obligaciones de carácter laboral: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución del presente contrato y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Seccional Villavicencio – Meta, no existirá vínculo laboral alguno.

PARAGRAFO PRIMERO – LUGAR Y SITIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La ejecución del futuro contrato se llevará a cabo realizará en la ciudad de Villavicencio – Meta.

PARÁGRAFO SEGUNDO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:
El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

resultado de su oferta.

El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquier otro representante suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso de que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.
La carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción deber ser presentado por la proponente persona natural, el Representante Legal de la Sociedad oferente y en caso de ser consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes que lo componen.

PARÁGRAFO TERCERO – PROVENIENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS. Con la aceptación por parte del **CONTRATISTA**, del contrato que se derive de este presente proceso, este declara y asume la responsabilidad total que los recursos empleados para su ejecución provienen de actividades lícitas.

PARÁGRAFO CUARTO – POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRBAJO. El contratista se compromete a impartir al personal empleado en la ejecución del presente contrato, las normas, deberes y obligaciones que le asisten por su vinculación al contrato, y así mismo a evaluar periódicamente el cumplimiento de la normatividad vigente.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

CLÁUSULA CUARTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO. Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato, la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** se obliga:

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir por conducto del supervisor la respectiva acta de inicio del contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

4. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor(a) designado impartiendo las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal a su cargo, durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.

7. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista ejecutará el contrato será de noventa (90) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO. El contrato que se suscribe es un contrato bolsa por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000)** incluidos impuestos

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en un solo pago, previa presentación de la factura junto con los soportes de ley y los correspondientes informes, ingresos al Almacén de la entidad (cuando aplique), y certificaciones de recibo a satisfacción de los equipos (cuando aplique), y trabajos realizados, emanada por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

CLÁUSULA OCTAVA– SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 15523 de fecha primero (01) de agosto de 2023, expedido por el área de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, afectando el Rubro 27-01-08-015.

Número	Valor Total CDP	Rubro	Fecha	Valor del contrato
15523	$ 8.000.000	27-01-08-015	01/08/2023	$ 8.000.000

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	10 %
Calidad del servicio.	SI	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	10 %
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	si	Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	10%

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el contratista se compromete ajustar la vigencia de los amparos de la garantía partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma su vigencia, en el evento en que se aumente adicione el valor del contrato se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las Pólizas no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO.** El **CONTRATISTA,** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO** para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO,** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías.

CLAUSULA DÉCIMA – REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios sobre la materia y disposiciones de Derecho Privado vigentes y pertinentes. Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1°**. Registro presupuestal, **2°**. Aprobación de la Garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, certifica que a la fecha ha cumplido con el pago de aportes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes Parafiscales del personal que tiene en nómina. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, que modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena que por incumplimiento de dichas obligaciones se de lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar durante la ejecución del

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

presente contrato, certificación de cumplimiento a las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META**; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS. Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio perciba la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dentro del plazo contractual, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, para declarar, imponer y descontar unilateralmente multas. Las multas serán impuestas por la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio, respetando el debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los valores adeudados al **CONTRATISTA**; para tal efecto se efectuará su tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La Dirección Seccional Villavicencio la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA CADUCIDAD. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento total de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, exigirá directamente a el **CONTRATISTA**, a título de la Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción Coactiva. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°. CO1.PCCNTR.5316072 DE 2023 CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA (INCLUIDOS LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS), DE EXTINTORES PORTÁTILES.

declare la caducidad, La Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el **CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INICIÓ, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio elaborará y suscribirá junto con el **CONTRATISTA** las respectivas actas de Iniciación al cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de terminación al cumplimiento del objeto contractual y Acta de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGESIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el Acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del Código General del proceso, se señala la ciudad de Villavicencio, Meta, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio en la calle 36 N 29 - 35 Barrio San Isidro; para el **CONTRATISTA,** CRR 33 #27-50 MAIZARO, Villavicencio - Meta**,** cualquier modificación será comunicada por el **CONTRATISTA** mediante escrito dirigido a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 5316072 DE 2023.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: **CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA**

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de mantenimiento, suministro y recarga (incluidos los repuestos y accesorios necesarios), de extintores portátiles.

CONTRATANTE: La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

CONTRATISTA: **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINORES**

REPRESENTANTE LEGAL: **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ**
C.C. 63.556.132

FECHA DEL CONTRATO: **23 DE AGOSTO DE 2023**.

VALOR: **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000),** incluidos impuestos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista ejecutará el contrato será de noventa (90) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **25 DE AGOSTO DE 2023.**

FECHA TERMINACION: 16 de noviembre de 2023

En Villavicencio – Meta, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023, **WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**, actuando en su calidad de Profesional Universitario G-12, como Supervisor del Contrato, celebrado entre La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, y la señora **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.556.132, en calidad de Representante Legal de la empresa NITRO FUMIGACIONES Y EXTINORES NIT 63556132-1, como CONTRATISTA, acordaron suscribir la presente

acta de liquidación del Contrato No. CO1.PCCNTR. 5316072 DE 2023, el cual se desarrolló y ejecutó como se indica a continuación:

1. **ASPECTOS TÉCNICOS.**

Cumplimiento del Objeto.

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de suministro, mantenimiento y recarga de extintores portátiles incluido los repuestos y accesorios necesario.

2. **ASPECTOS FINANCIEROS.**

a. Reportes.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	Registro Presupuestal No.	Unidad Ejecutora	Valor del Compromiso
15523	85723	27-01-08-015	$8.000.000

b. Balance del Contrato.

factura	valor	No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Rete fuente	Rete IVA	otros impuestos municipales	Descontado de valor factura (SI/NO)
FE-1277	$ 7.232.700	421430023	28/11/23	$ 7.232.700	$ 6.871.065	$289.308	$ -	$ 72327	$ 361.635
TOTAL	$ 7.232.700			$ 7.232.700	$ 6.871.065				$ 243.188

3. **ASPECTOS LEGALES.**

c. Actas.

- Acta de Inicio de fecha 24 de agosto de 2023.
- Acta de Terminación de fecha 16 dias de noviembre de 2023.
- Base de liquidación del contrato SIGC, con constancias de cumplimiento a cabalidad del contrato, certificación de la inexistencia de obligaciones a cargo del contratista con constancia de pago por parte del contratante.

d. Observaciones.

la señora **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.556.132, en calidad de Representante Legal de la empresa NITRO FUMIGACIONES Y EXTINORES, cumplió a satisfacción de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, el objeto del contrato **No. CO1.PCCNTR. 5316072 DE 2023,** de conformidad con la certificación de cumplimiento expedida por el Coordinador del Área Administrativa que hacen parte del contrato.

Que, la señora **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ**, manifiesta haber recibido a satisfacción por parte de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.232.700 COP),** incluido Impuestos**.** En tal virtud las partes se declaran a paz y salvo por la ejecución del Contrato **No. CO1.PCCNTR. 5316072 DE 2023**.

NOTA: Quedando un saldo sin ejecutar por **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($767.300)**, en razón a que se agotó el plazo de ejecución del contrato en mención, en consecuencia, se dispone a liberar los recursos que no se ejecutaron

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO H.
Representante Legal.

WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Supervisor del Contrato

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional